



RG/ACC/355/2019

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ EN SU CARÁCTER DE RECTOR GENERAL Y EL MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "U DE G" Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL M. EN A. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "U DE C" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES. DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que el día 12 de marzo de 2014, las partes celebraron un Convenio General de Colaboración Académica y establecieron los lineamientos generales de cooperación para el desarrollo de programas de interés mutuo en docencia, investigación y difusión de la cultura.

DECLARACIONES

PRIMERA.- La "U DE G" declara:

- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo Local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- 2. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5° de su Ley Orgánica.
- 3. Que conforme al artículo 6° fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 4. Que el Rector General, es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica, nombrado para el periodo 2013- 2019.
- 5. Que el Secretario General de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.
- 6. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Juárez número 976 Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.





SEGUNDA.- La "U DE C" declara:

- 1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes y que tiene por fines entre otros los siguientes: la enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, señalados en su Ley Orgánica que fue aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante decreto No. 76 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 22 de Noviembre de 1980.
- 2. Que mediante escritura número 79,771 setenta y nueve mil setecientos setenta y uno, de fecha 31 de mayo de 2017, otorgada ante la fe notarial del Licenciado Carlos de la Madrid Guedea, Notario Titular de la Notaría Pública No. 3 de esta demarcación e inscrita en el Registro Público de Personas Morales en el Folio Real No. 112875-1 ciento doce mil ochocientos setenta y cinco guion uno, con fecha 12 de junio de 2017, se hace constar la protocolización del acta de la Sesión Solemne del Consejo Universitario de la Universidad de Colima, celebrada el 1º de Febrero de 2017, relativa a la toma de protesta del Rector de la Universidad de Colima, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA, por un segundo período rectoral, que comprende del 1º de Febrero de 2017 al 31 de Enero del 2021; y que con fundamento en los artículos 27 y 29 de la Ley Orgánica de la institución, le otorga personalidad para suscribir, en su calidad de rector el presente instrumento.
- 3. Que su Registro Federal de Causantes es UCO-620901-9R6.
- 4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad No. 333, Colonia las Víboras de la ciudad de Colima, Colima, Código Postal 28040.

TERCERA.- Ambas partes declaran:

Que, con el propósito fundamental de establecer programas de cooperación académica, conjuntar esfuerzos y recursos, compartir conocimientos e información para fortalecer las capacidades afines y complementarias, asegurando un sólido desarrollo de las actividades de ambas instituciones, es su deseo prestarse mutuo apoyo en lo siguiente:

- A. El intercambio de personal para participar en conferencias, simposios, talleres, seminarios de investigación y de propuestas de investigación y enseñanza que consoliden la relación académica.
- B. El intercambio de personal académico a corto plazo que ayude a consolidar programas de formación de recursos humanos de alta calidad.
- C. El intercambio de personal académico y técnico que apoye los trabajos y programas de investigación.
- D. El intercambio de información científica y tecnológica.
- E. El intercambio de asesoría en aspectos relacionados con las áreas de especialización académica, técnica o de servicios de las instituciones, en beneficio de las labores que se realizan en ellas.





- F. El establecer canales de comunicación que permitan la difusión de las actividades científicas y culturales.
- G. El Intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado, de acuerdo a la oferta de programas de cada una de las Instituciones participantes.
- H. El intercambio de acervos culturales para su exhibición y difusión, así como de artistas visuales para realizar estancias de creación.

Para lo cual, las partes se comprometen voluntariamente al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones serán, en forma separada al presente documento, elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración.

SEGUNDA.- Los programas específicos de trabajo mencionados en la Cláusula anterior, describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para ambas partes.

TERCERA.- En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere la Cláusula Primera, se estipulará que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución de su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

CUARTA.- Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la "U DE G" ni con la "U DE C".

QUINTA.- Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente en forma conjunta equitativamente por las partes.

SEXTA.- Cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la Cláusula Primera contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención y registros de modelo o dibujo industrial, etc.), que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.





SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de su fecha de celebración y podrá ser prorrogado, a solicitud de ambas partes, por periodos iguales, pero dejará de surtir efectos legales el presente convenio, cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesaran los efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso.

OCTAVA.- En el traslado de delegaciones institucionales, cada una de las partes se hará responsable de los costos de viaje.

NOVENA.- A la terminación del convenio, ambas partes acuerdan desde ahora cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento y que a la fecha de su terminación se encontraren pendientes de realizar.

DÉCIMA.- Las comunicaciones de tipo general; administrativo y académico, deberán dirigirse para el caso de la "U DE G", a la Coordinación General de Cooperación e Internacionalización, y para el caso de la "U DE C" a la Dirección General de Relaciones Internacionales y Cooperación Académica.

DÉCIMA PRIMERA.- Las Partes acuerdan que este Convenio es producto de la buena fe entre las Partes, por lo cual cualquier desacuerdo, duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio y de los convenios específicos que se suscriban, deberá resolverse de manera amistosa. Si llegare el caso de que no lleguen a un acuerdo, se resolverá atendiendo a la jurisdicción y competencia del tribunal que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles.

Se extiende el presente convenio general de cooperación en el lugar y fechas abajo indicados y se firma por duplicado, por los representantes legales de las partes interesadas y de conformidad con el Contenido, conservando un ejemplar en cada una de ellas.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México. Fecha: 11 / ducio / 2019

Lugar: Colima, Colima, México. Fecha: 03 de junio de 2019

R LA UNIVERSIDAD DE COLIMA

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ

RECTOR GENERAL

UNIVERSIDAD DE M. EN A JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA

RECTOR RECTORIA

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA

SECRETARIO GENERAL